

XI. REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y SOCIAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) es un instituto de investigación y formación de la Universidad de Alcalá creado al amparo del artículo 10 de la Ley de Orgánica de Universidades del 21 de diciembre de 2001 y en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos de 91 a 103 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares.

Artículo 2: Objetivos del Instituto Universitario SERVILAB

Las finalidades del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) son las siguientes:

- a) Investigar e innovar actividades en el campo de la economía de los servicios, tanto en los aspectos denominados tradicionales como, en las áreas emergentes y avanzadas de este sector.
- b) Prestar servicios de apoyo, estudio, obtención de datos, asesoramiento, capacitación e información a colectivos empresariales o empresas en actividades ligadas directa o indirectamente al sector servicios
- c) Generar opinión y debate de calidad científica sobre las posibilidades que los servicios brindan para el crecimiento de la economía de servicios a las administraciones públicas – de cualquier índole territorial -, la Comisión Europea, las organizaciones internacionales y los organismos multilaterales de financiación.
- d) Generar opinión de debate de calidad científica sobre las posibilidades que los servicios brindan al crecimiento de la economía, el fomento del empleo y la creación de nuevas actividades económicas
- e) Convenir acuerdos con entidades, organismos o empresas que permitan la extensión y el conocimiento de las actividades ligadas al sector servicios
- f) Concurrir con ofertas idóneas a las convocatorias públicas y privadas de investigación más convenientes en el campo de los servicios
- g) Cualquier otro, que de manera directa o indirecta favorezca el desarrollo y conocimiento de la economía del sector terciario.

Artículo 3

El Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) podrá expedir certificados y diplomas acreditativos, en relación con las actividades que organice y, en especial, con los Trabajos de Investigación y Formación que en él se desarrollen.

Artículo 4: Miembros del Instituto Universitario de Investigación

1. Son miembros del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) todas las personas que en su seno desempeñen actividades investigadoras o, en su caso, docentes, así como el personal de administración y servicios adscrito al mismo.

2. Para solicitar la incorporación como personal docente e investigador al Instituto Universitario de Investigación propio deberá reunirse alguna de las siguientes condiciones:

- a) Incorporarse a la Universidad de Alcalá como profesor propio del Instituto Universitario.
- b) Ser profesor doctor de la Universidad de Alcalá y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias en las que centre su atención el Instituto Universitario.
- c) Participar en trabajos de investigación, de asistencia técnica o de creación artística aprobados por el Consejo del Instituto Universitario.
- d) Participar en la organización y realización de los programas de doctorado, postgrado y actividades de especialización o actualización profesional impartidos por el Instituto Universitario.

3. La solicitud de incorporación del personal docente e investigador al Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) deberá contar con el informe favorable del Consejo de Instituto Universitario. El rechazo de la solicitud deberá estar fundamentado y el solicitante podrá argumentar sobre el mismo ante el Consejo de Gobierno.

4. Podrá haber profesorado y personal de administración adscrito al Instituto que podrá también estar simultáneamente adscrito a un departamento. Bajo este supuesto, su dedicación al Instituto podrá ser:

- a. con dedicación a tiempo completo, cuando realice todas sus funciones docentes e investigadoras en el Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab)
- b. con dedicación a tiempo parcial, cuando parte de su tarea investigadora o de administración se realice en su Departamento y parte en el Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab).

5. La adscripción de un profesor al Instituto Universitario supondrá, si fuere necesario, la dotación precisa para cubrir la dedicación del profesor en su Área de Conocimiento en el Instituto o en el departamento correspondiente.

6. La incorporación de los profesores de la Universidad de Alcalá al Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, contando con el informe del Consejo de Instituto Universitario.

7. También formará parte del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) el personal de administración y servicios adscrito al mismo. Existirán formas para que las personas que, aunque no adscritas al Instituto trabajen habitualmente en él con algún tipo de relación contractual o nombramiento por los órganos competentes de la Universidad, puedan participar en la formación de sus decisiones.

8. La condición de miembro del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) deberá renovarse cada cinco años, por acuerdo del Consejo de Instituto Universitario, que deberá motivarse en caso de ser desfavorable, y será recurrible ante el Consejo de Gobierno.

Artículo 5

Para llevar a cabo sus actividades, el Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) contará con la participación del siguiente personal, del que al menos un 30 por ciento serán doctores:

- a) Profesores de la Universidad de Alcalá
- b) Profesores de otras Universidades españolas y extranjeras
- c) Profesores e Investigadores de Centro Nacional e Instituciones de Investigación
- d) Otros profesores especialistas en las materias correspondientes
- e) Personal becario adscrito en función de los proyectos de investigación

Artículo 6: Ubicación

Las actividades del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) se llevarán a cabo en locales y aulas cedidas a tal efecto por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, en Alcalá de Henares.

En el caso de que fuera necesario para el desarrollo habitual de sus actividades, el Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) dispondrá de la infraestructura material apropiada a la gestión docente e investigadora que se le confía. Dicha estructura afectará tanto al edificio propio como al equipamiento técnico-pedagógico de sus aulas, así como otros recursos materiales que se consideren necesarios para la realización de sus trabajos.

Igualmente y para el normal cumplimiento de las funciones que se recogen en este reglamento, ajustará gradualmente su plantilla de personal de administración y servicios en el número y forma que se determine.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 7

El Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) tendrá para su gobierno al Consejo del Instituto, como órgano colegiado, y al equipo directivo que estará compuesto por el Director, el Subdirector, el Secretario General y el Coordinador de Proyectos.

Artículo 8: Naturaleza

Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) dispondrá de un Consejo de Instituto Universitario compuesto por un Director, que lo presidirá, un Subdirector y un Secretario, y además:

- a) los profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios miembros del Instituto Universitario
- b) todos los investigadores doctores miembros del Instituto Universitario
- c) será miembro de este Consejo, al menos, un representante del personal en formación como investigador, un representante del personal de administración y servicios adscrito al mismo y un representante de los estudiantes, en caso de que el Instituto imparta docencia.

Artículo 9: Competencias del Consejo

Corresponden al Consejo de Instituto Universitario las siguientes competencias:

- a) La elaboración de la propuesta de Reglamento de funcionamiento del Instituto Universitario, así como su modificación, siguiendo las directrices del Consejo de Gobierno, al que corresponde su aprobación.

- b) El establecimiento de su organización académica y de servicios.
- c) La elección y, en su caso, cese del Director
- d) La aprobación del plan de actividades.
- e) La organización y distribución de las tareas entre los miembros del personal docente e investigador.
- f) La elaboración de la propuesta de presupuesto y de las dotaciones de personal del Instituto Universitario.
- g) La administración de sus propios recursos dentro de su presupuesto.
- h) La aprobación, en su caso, de la rendición de cuentas y la memoria anual que le presente el Director.
- i) La de velar por la calidad de la investigación y demás actividades realizadas por el Instituto Universitario.
- j) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos, su Reglamento de régimen interno y las restantes normas aplicables.

Artículo 10: Funcionamiento

1. El Consejo de Instituto Universitario se reunirá como mínimo una vez por trimestre en sesión ordinaria, convocada por el Director, y cuantas veces considere oportuno en sesión extraordinaria. En todo caso, deberá reunirse en sesión extraordinaria a petición de al menos el treinta por ciento de sus miembros.
2. No obstante lo anterior, por acuerdo unánime de uno de los sectores deberá convocarse una sesión extraordinaria para tratar asuntos urgentes que afecten específicamente al sector convocante.
3. Para que una reunión del Consejo pueda celebrarse será necesario un quórum del 50 por ciento en primera convocatoria. No será necesario quórum alguno en segunda convocatoria, que podrá realizarse con un lapso de 30 minutos.
4. Las decisiones del Consejo se podrán tomar por asentimiento o en votación por mayoría simple.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11. Director

El Director es el órgano unipersonal de administración del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab), coordina las actividades propias del mismo, ejecuta sus acuerdos, ostenta su representación y dirige la actividad del personal de administración y servicios adscrito al mismo.

Artículo 12. Elección, cese y dimisión

1. El Director de Instituto Universitario será elegido por el Consejo de Instituto Universitario de entre profesores doctores con al menos dos sexenios de investigación que sean miembros del mismo. Su nombramiento corresponde al Rector a propuesta del Consejo de Instituto.
2. El mandato del Director de Instituto Universitario tendrá una duración de tres años.
3. La elección se verificará con los mismos requisitos y procedimiento que se señalen para la de Director de Departamento.

4. El Director del Instituto Universitario de Investigación cesará en sus funciones al término de su mandato, a petición propia o como consecuencia de una moción de censura presentada en los términos contemplados en los presentes Estatutos.

5. Producido el cese o dimisión del Director del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab), éste procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días lectivos, contados desde la fecha de cese o dimisión. El Director de Instituto Universitario de Investigación continuará en funciones hasta la toma de posesión de su sustituto.

Artículo 13. Competencias

1. Son competencias del Director del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab):

- a) La dirección y coordinación de las actividades del Instituto Universitario.
- b) La de representar, en todo caso, al Instituto Universitario.
- c) La de convocar y presidir el Consejo de Instituto Universitario, así como la de ejecutar sus acuerdos.
- d) La de informar de su gestión al Consejo, ante cuyos miembros es responsable.
- e) La de nombrar al Subdirector y al Secretario del Instituto Universitario.
- f) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y la legislación vigente.

2. El Director de Instituto Universitario de Investigación podrá quedar dispensado de un 50 por ciento del ejercicio de sus funciones docentes.

Artículo 14. Subdirector, Secretario y Coordinador de Proyectos

1. El Director del Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) nombrará al Subdirector y al Secretario del mismo, que deberán tener las mismas condiciones que las requeridas para los cargos homónimos en los Departamentos.

2. El Subdirector auxiliará al Director en el desempeño de sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia.

3. El Subdirector de Instituto Universitario podrá quedar dispensado de un 50 por ciento del ejercicio de sus funciones docentes.

4. Son funciones del Secretario las de coordinar las actividades del Instituto, hacer cumplir las decisiones del equipo directivo, velar por el archivo del Instituto y expedir las certificaciones de los acuerdos de sus órganos decisorios, así como la ejecución de cuantas decisiones le encargue el Director, o el Subdirector en su caso. Podrá quedar dispensado de un 25 por ciento del ejercicio de sus funciones docentes.

5. El Secretario podrá ser tanto una persona perteneciente a los cuerpos de la Universidad como contratado al efecto.

6. Son funciones del Coordinador de proyectos las de organización y diseño de propuestas de proyectos, búsqueda de convocatorias y concursos públicos y privados de financiación, seguimiento en la elaboración de proyectos y asignación de personal a los mismos, así como todas aquellas labores le encargue el Director o el Subdirector, en su caso. Podrá quedar dispensado de un 25 por ciento del ejercicio de sus funciones docentes.

7. El Coordinador de Proyectos podrá ser tanto una persona perteneciente a los cuerpos de la Universidad como contratado al efecto.

REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIACIÓN

Artículo 15: Financiación

1. El Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) tendrá presupuesto propio a cargo del presupuesto general de la Universidad, en cuantía suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo podrá disponer de otros fondos provenientes de ayudas o actividades regulares o transitorias, o como fruto de trabajos contratados con entidades públicas o privadas o con personas físicas, siempre de acuerdo con lo reglamentado en los estatutos de la Universidad de Alcalá.

2. Este Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) contará con una dotación presupuestaria diferenciada en el presupuesto general de la Universidad, que gestionará con autonomía, rindiendo cuentas anualmente al Consejo de Gobierno en los términos establecidos para los Departamentos en los presentes Estatutos.

3. Los recursos económicos de Instituto Universitario de Análisis Económico y Social (Servilab) estarán integrados por:

- a) Las asignaciones presupuestarias que la Universidad de Alcalá decida conceder, más aquellas ayudas o aportaciones necesarias según la Universidad de Alcalá que cubran la concesión de becas del personal becario
- b) las asignaciones previstas por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid en el convenio específico de colaboración entre esta entidad y la Universidad de Alcalá
- c) las aportaciones de particulares y personas jurídicas de Derecho Privado
- d) los derechos de inscripción, matrículas o adquisición de documentos propios de las actividades organizadas por el Instituto
- e) cualesquiera otros ingresos en razón de sus actividades.

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 16

El presente reglamento podrá ser actualizado o modificado cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consejo del Instituto designará una ponencia que elaborará la propuesta de reforma que será aprobada por el Pleno del Consejo. Esta propuesta será elevada al Consejo Social para su aprobación definitiva

DISPOSICIÓN FINAL

Para cualquier aspecto no recogido en el presente Reglamento, el Instituto ajustará sus resoluciones a lo preceptuado en los Estatutos de la UAH y las Normas de Creación y Funcionamiento de los Centros de Estudios de la UAH.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se pueda configurar el Consejo del Instituto, por no contar todavía con el personal docente e investigador propio del mismo, el funcionamiento del Instituto Universitario

de Análisis Económico y Social (Servilab) se regirá provisionalmente por el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estudios Servilab de la Universidad de Alcalá.

